



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

DICTAMEN ALG N° 69/20 .-

Señor Ministro de Salud:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley obrante a fojas 91/92 por la que se propicia aprobar el Convenio celebrado entre la Ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa para la implementación del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (PNSFyC), suscripto el día 1 de octubre de 2019 y ratificado mediante Decreto N° 800/19 -fs.48/49- (B.O. N° 3400).

I.- Antecedentes:

El día 6 de mayo de 2016, el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 475/16, mediante la cual se instruyó "...a todos los programas nacionales dependientes de este Ministerio, cualquiera sea su fuente de financiamiento, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud, con el objeto de promover el acceso a la atención sanitaria integral, gratuita y con la adecuada calidad, jerarquizando el Primer Nivel de Atención" (Artículo 1º).

Con fecha 3 de agosto de 2016, se dictó el Decreto N° 908/16, por el que se aprobaron las finalidades de la estrategia Cobertura Universal de Salud (Conf. Artículo 3º), y por Resolución N° 1013/18, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Adhesión a la Cobertura Universal de Salud (Conf. Artículo 1º).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

DICTAMEN ALG N° 69/20 .-

Y, mediante Resolución N° 32/19 se aprobó "...la **ESTRATEGIA DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD...**" (Artículo 1º). Además, creó "...el "**PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**" en el ámbito de la **DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD** dependiente de la **DIRECCION NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA** de la **SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD...**" (Artículo 2º).

Ahora bien, en ámbito provincial, el Señor Gobernador de la Provincia, mediante Decreto N° 2827/19 (B.O. N° 3373), ratificó "...el **Convenio Marco de Adhesión a la Cobertura Universal de Salud (CUS)**, celebrado entre el **ex-Ministerio de Salud de la Nación (actual Secretaría de Salud)** y el **Ministerio de Salud de la Provincia** el 1 de junio de 2018..." (Artículo 1º) y, puntualmente, mediante el Decreto N° 800/19, ratificó "...el **Convenio celebrado entre la Ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, actual Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa para la implementación del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (PNSFyC)...**" (Artículo 1º).

II.- Examen del Convenio celebrado:

Entonces, en este acápite es preciso analizar el acuerdo que se propicia aprobar legislativamente. El instrumento suscripto se encuentra integrado por 13 disposiciones y tiene como objeto fortalecer "...la implementación de la **Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria**, en el marco de la **Cobertura Universal de Salud**, a través de la conformación de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

DICTAMEN ALG N°

69/20

equipos de Salud Familiar y Comunitaria (SFYC) con población nominal a cargo y georreferenciada, mediante el otorgamiento de becas de complemento a los/as BECARIOS/AS que los integren” (Cláusula PRIMERA).

Así, dicho Convenio tiene como objetivos específicos los siguientes: 1. Conformar Equipos Nucleares, Ampliados y de Abordaje Psicosocial, según conformación de Equipos de SFYC (Salud Familiar y Comunitaria) establecidos en la Resolución 32/19. 2. Capacitar a estos equipos mediante educación permanente en servicio. 3. Propiciar una atención de alta calidad, prestando cuidados de salud desde la perspectiva biopsicosocial cultural y espiritual para con el individuo, la familia y la comunidad. 4. Realizar cuidados accesibles, continuos, coordinados e integrales de la población asignada a cargo de dichos equipos. 5. Facilitar y fortalecer la participación comunitaria activa en el cuidado de la salud (Conf. Cláusula SEGUNDA).

Para el cumplimiento de esos objetivos, la Nación asume una serie de obligaciones -entre otras-, transferir a la Provincia los fondos necesarios para financiar, mediante becas complementarias, los/as becarios/as, aprobados por la Nación; evaluar y aprobar la nómina de becarios/as presentados por la Provincia, según cumplan las condiciones de ingreso establecidas en el ANEXO I del Convenio; monitorear a los/as becarios/as cuatrimestralmente, mediante la evaluación del Informe Socio Sanitario adjuntado en el ANEXO I; establecer el formato de certificación de servicios a utilizar por la Provincia, a fin de garantizar la acreditación del





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

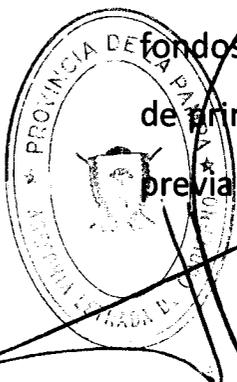
EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

69/20

DICTAMEN ALG N°

cumplimiento de las obligaciones asumidas por los/as becarios/as; ofrecer capacitaciones para los/as becarios/as para mejorar y ampliar sus competencias conforme al ANEXO II.(Conf. Cláusula TERCERA.)

Por su parte, la Provincia se compromete -entre otras obligaciones especificadas en el instrumento- a: adherir, con anterioridad a la celebración del presente, a la Estrategia Nacional de implementación de la Cobertura Universal de Salud, mediante la firma del Convenio Marco de Adhesión (véase Resolución N° 1013/18 mediante la cual se aprobó el modelo de Convenio Marco de Adhesión a la Cobertura Universal de Salud); designar un responsable operativo del Programa, debiendo ser el referente sanitario del Primer Nivel de Atención o su equivalente con rango no inferior a Director; registrar los establecimientos y la totalidad del recurso humano donde se encuentren los/as becarios/as en el Registro Federal de Establecimientos de Salud, y en la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud respectivamente; remitir el listado de los becarios/as actualizado a Nación, Contar con una cuenta bancaria exclusiva, destinada a las transferencias correspondientes para la ejecución del Convenio; utilizar los fondos recibidos exclusivamente para financiar los/as becarios/as de los equipos SFYC; rendir en tiempo y forma dichos fondos; asignar a los/as becarios/as únicamente a establecimientos de salud de primer nivel de atención, y ante cualquier modificación deberá requerir la previa conformidad de la Nación; remitir a la Nación, cuando ésta lo





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

DICTAMEN ALG N° 69/20 .-

considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otra información que ésta requiera para el seguimiento del Programa. (Conf. Cláusula CUARTA).

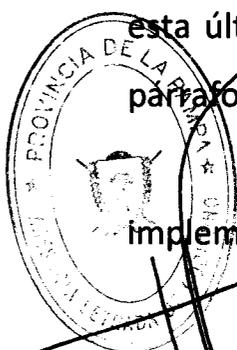
El financiamiento de las becas que se otorguen a raíz del Convenio estará a cargo de la Nación a partir de la suscripción del mismo. Para ello transferirá los fondos a la Provincia de acuerdo a los términos y condiciones que figuran en el ANEXO IV (Conf. Cláusula QUINTA).

Por otro lado, la Provincia deberá asumir *"...en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los/as BECARIOS/AS, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas profesionales o no profesionales que desarrollen los/as BECARIOS/AS en los establecimientos públicos de salud designados, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del ... Convenio"* (Cláusula SEXTA, 1º párrafo).

Además, deberá adoptar los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que surgieren en el desarrollo del Programa, sin poder efectuar algún tipo de reclamo a la Nación y se compromete a mantener indemne a la Nación por cualquier reclamo que

esta última recibiera en virtud del Convenio (Conf. Cláusula SEXTA, 2º y 3º párrafo).

Las tareas realizadas por los/as BECARIOS/AS se implementarán bajo la modalidad de *"beca de complemento"*, quedando





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

69/20

DICTAMEN ALG N°

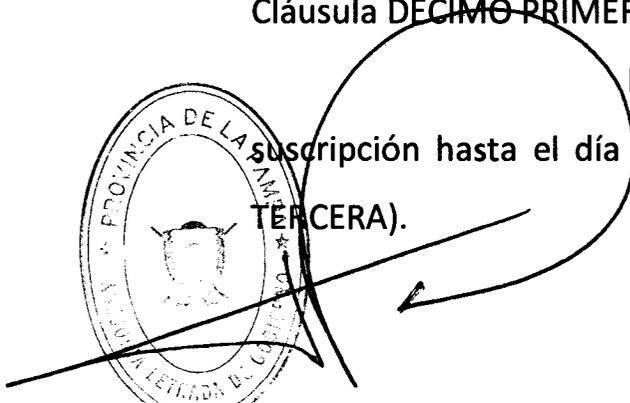
excluido el encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la Nación, que no asumirá responsabilidades relacionadas a aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros (Conf. Cláusula SÉPTIMA).

La gestión general del Programa estará a cargo de Nación, a través de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud. Y la gestión a nivel local estará a cargo de la Provincia, a través del responsable operativo del Programa dependiente del Ministerio Sanitario provincial (Conf. Cláusula OCTAVA).

Las partes se reservan la posibilidad de rescindir el Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. (Conf. Cláusula NOVENA).

A su vez, se establece que ante cualquier conflicto originado por el Convenio, las partes se obligan a resolverlo en sede Administrativa. Y que, en caso de no arribar a una solución, se someterán a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Conf. Cláusula DÉCIMO PRIMERA).

La vigencia del Acuerdo se prevé a partir de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021 (Conf. Cláusula DÉCIMO TERCERA).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

DICTAMEN ALG N° **69/20** .-

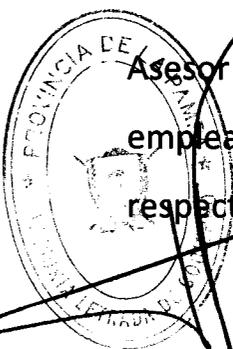
Por último, es preciso señalar que el Convenio cuenta con cuatro Anexos, el primero (I) relativo a los becarios/as, la conformación de equipos, modalidades de trabajo, requisitos de ingreso, licencias y bajas; el segundo (II) establece las condiciones para la capacitación de los mismos; el tercero (III) contiene tablas en las que se registrarán datos de los becarios y de los equipos; y el cuarto (IV) refiere a lo relacionado con el financiamiento del programa y las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

III.- Análisis del Proyecto de Ley:

En esta instancia, es dable recordar que según el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración *“representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados”*.

De allí, que a fojas 48/49, obra el Decreto N° 800/19 por el cual se ratificó el Convenio, suscripto oportunamente por el Señor Ministro de Salud (Artículo 1°), y se dispuso que debía darse intervención al Cuerpo Legislativo solicitando su posterior aprobación (Artículo 4°).

En este contexto, corresponde que este Órgano Asesor se pronuncie sobre los extremos de juridicidad y técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto de Ley que luce a fojas 92, con su respectivo Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados -fs. 91-.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

69/20

DICTAMEN ALG N°

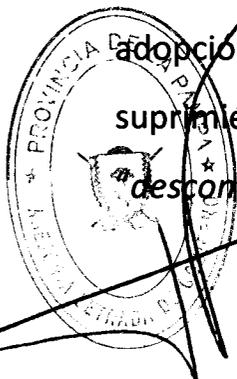
Así, debería readecuarse el artículo 1° del proyecto de Ley en tanto resultará conveniente, para mayor claridad, que se especifique que el Ministerio de Salud de la Nación actualmente absorbe las funciones de la Ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación.

En función de ello, se recomienda la siguiente redacción: *"Apruébase el Convenio celebrado entre la Ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, actual Ministerio de Salud de la Nación, y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa para la implementación del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (PNSFyC) en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, ratificado por Decreto N° 800/19, el que forma parte integrante de la presente Ley"*.

Respecto del Texto de elevación a la Cámara de Diputados, si bien no es un texto de carácter jurídico, deben respetarse ciertas pautas de estilo que hacen a la uniformidad en la presentación de proyectos de Ley por parte del Poder Ejecutivo.

Así, cada Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados debería finalizar con el siguiente texto: *"Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción"*, por lo que se sugiere la adopción de dicha redacción para el último párrafo del Mensaje, suprimándose el párrafo final del texto, en tanto no se puede dar por *descontado* su aprobación.

IV.- Consideración Final:





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13394/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

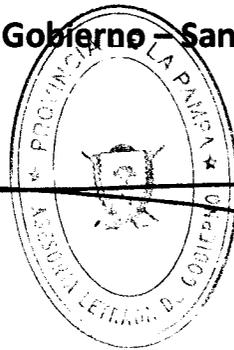
EXTRACTO: S/APROBAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

DICTAMEN ALG N° 69/20 .-

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) y realizadas las readecuaciones señaladas en el Proyecto de Ley, las actuaciones se encontrarán en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,

3 MAR 2020



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa